



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se decrete una medida cautelar dentro del presente asunto. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2018-00097-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Gustavo Vélez García
Auto: 1559

Como quiera que se encuentra ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-10 del C.G.P. accederá a ella.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero que existan en cuentas de ahorro, CDT's o cualquier otro título bancario a nombre del demandado Gustavo Vélez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.919 en el Banco W. Límitese la medida a la suma de \$192'600.583. Líbrese oficio de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f0a23c8a3d0cc3f0bd1abb5e8c407d102290e97149926c8ad6f75aace156d3**

Documento generado en 13/09/2022 05:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>